

DECRETO:

Artículo 1.— El Lic. José del Castillo, queda designado Presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal, en sustitución del Ing. Ramón Alburquerque.

Artículo 2.— El Lic. José del Castillo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— El Lic. José del Castillo formará parte del Consejo de Gobierno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2659 que integra nuevamente la Comisión Nacional Técnica Forestal

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2659

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No.318 del 6 de octubre de 1982, modificado por el Decreto No.2016 del 23 de mayo de 1984, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 1.— Se constituye la Comisión Nacional Técnica Forestal, la cual estará compuesta por el Lic. José del Castillo, quien la presidirá; el Mayor General, P.N., José Félix Hermida González, Director General de Foresta, quien será el Vicepresidente; el Ing. Agrón. Nelson García, Director Nacional de Parques; el Lic. Luis Manuel Piantini, Director de la Oficina Nacional de Planificación; Monseñor Roque Adames, Presidente de la Junta Directiva del Plan Sierra, Inc.; Sr. Luis González Fabra, Presidente del Instituto para el Desarrollo del Suroeste; la Ing. Ernestina Pérez Modesto,

Consultora de Presas y Proyectos Energéticos, adscrita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI); y el Ing. Agrón. Máximo Aquino, en representación del Secretario de Estado de Agricultura”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2660 que deroga el Decreto No.1841 de fecha 24 de febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2660

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No.1841 del 24 de febrero de 1984 que creó una Comisión encargada del asesoramiento, supervisión, seguimiento y control de las obras correspondientes al Proyecto de la Presa de Madrigal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO